



GOBIERNO
DE COLOMBIA



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. DE

"Por medio de la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental – TRD del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política y el Decreto 2094 de 2016, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el literal (a) del artículo 4 de la Ley 594 de 2000, establece como fines de archivo, "disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia; (...)".

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control;

Que el artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que es responsabilidad de la administración pública la gestión documental y la administración de sus archivos;

Que el Decreto 1080 de 2015, reglamenta el Sistema Nacional de Archivos y establece la Red Nacional de Archivos, cuyo fin esencial es la articulación, la modernización y la homogenización metodológica de la función archivística del Estado y de los archivos de las Entidades Públicas en los diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 2.8.2.1.4 del Decreto 1080 de 2015, se constituyó como instancia asesora en materia de aplicación de la política archivística de las entidades públicas del orden nacional, al Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el artículo 6º del Decreto 2482 de 2012, el cual cumplirá entre otras, las funciones de Comité Interno de Archivo.

Que el Decreto 1080 de 2015, establece en su artículo 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental. La gestión documental en las entidades públicas se desarrolla a partir de los siguientes instrumentos archivísticos: a. El cuadro de clasificación documental - CCD, b. La Tabla de Retención Documental – TRD, entre otros.

Que así mismo, el Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación reglamentó parcialmente los Decretos 2609 de 2012 y 2578 de 2012 (compilados en el Decreto 1080 de 2015) y estableció en su artículo 8 que: *"Las tablas de retención documental y tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de entidades del orden nacional y por el Comité Interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité"*.

Que mediante acta No. 3 del 31 de mayo de 2017, del Comité de Gestión y Desempeño, llamado antes Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, se aprobaron las Tablas de Retención Documental del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, cumpliendo con los criterios exigidos por las disposiciones legales al respecto.

En mérito de lo expuesto,

Comentado [MLVP1]: Este Decreto pertenece es a la Función Pública y no corresponde a lo expresado aquí.



PROSPERIDAD SOCIAL



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.

DEL

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental – TRD del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social."

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar las Tablas de Retención Documental – TRD – para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, aprobadas mediante Acta No. 3 del 31 de mayo de 2017 del Comité de Gestión y Desempeño, llamado antes Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, las cuales hacen parte de la presente resolución.

ARTICULO 2. Aplicación. Las Tablas de Retención Documental adoptadas mediante la presente resolución, serán aplicadas en todas las Dependencias y Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

ARTICULO 3. Divulgación. Para efectos de publicidad, las Tablas de Retención Documental serán publicadas en la página web, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación, en concordancia con el artículo 2.8.3.1.2 del Decreto 1080 de 2015 y el artículo 5º de la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los .

SUSANA CORREA BORRERO

Proyectó: Carlos L.
Revisó: Victor G.
Aprobó: Tatiana B.